



Consejo de Seguridad

Distr. general
2 de abril de 2018
Español
Original: inglés

Carta de fecha 28 de marzo de 2018 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Secretario General

Tengo el honor de transmitir adjunto el 54º informe mensual del Director General de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas (OPAQ), presentado en cumplimiento del párrafo 12 de la resolución 2118 (2013) del Consejo de Seguridad. La presente carta abarca el período comprendido entre el 24 de febrero y el 23 de marzo de 2018.

La Secretaría Técnica de la OPAQ ha verificado que se han destruido 25 de las 27 instalaciones de producción de armas químicas declaradas por la República Árabe Siria. Ya se han puesto en marcha las medidas para destruir las dos instalaciones restantes.

Con respecto a la declaración de la República Árabe Siria, me sigue preocupando profundamente el hecho de que, pese a la información facilitada a la OPAQ por la República Árabe Siria, la Secretaría Técnica de la OPAQ sigue sin poder afirmar que la declaración presentada por la República Árabe Siria puede considerarse exacta y completa.

Vuelvo a instar a la República Árabe Siria a que coopere de manera plena y oportuna con la OPAQ.

Desde mi última carta, han proseguido las alarmantes denuncias del uso de armas químicas en la República Árabe Siria. En ese contexto, deseo expresar mi confianza en la integridad y la experiencia de la misión de determinación de los hechos de la OPAQ para analizar toda la información disponible sobre esas denuncias. No se puede justificar en ninguna circunstancia el uso de ese tipo de armas por ninguna de las partes. Es, por tanto, indispensable identificar a quienes hacen caso omiso de esa prohibición y hacerles rendir cuentas de sus actos. Como siempre, las Naciones Unidas están dispuestas a ayudar a lograr ese objetivo. La impunidad no puede prevalecer. Una vez más aliento al Consejo de Seguridad a formular una respuesta unificada, una respuesta que afronte esta amenaza a la paz y la seguridad internacionales y comience a reparar los daños infligidos al régimen de eliminación y no proliferación de las armas químicas.

(Firmado) António Guterres



**Anexo de la carta de fecha 28 de marzo de 2018 dirigida a la
Presidencia del Consejo de Seguridad por el Secretario General**

[Original: árabe, chino, español, francés, inglés y ruso]

Tengo el honor de transmitirle mi informe titulado “Avances logrados en la eliminación del programa de armas químicas sirias”, elaborado de conformidad con las disposiciones pertinentes de la decisión EC-M-33/DEC.1 del Consejo Ejecutivo de la OPAQ y la resolución [2118 \(2013\)](#) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, ambas de fecha 27 de septiembre de 2013, para que lo remita al Consejo de Seguridad. Mi informe abarca el período comprendido entre el 24 de febrero de 2018 y el 23 de marzo de 2018 y se atiene a los requisitos en materia de presentación de informes establecidos en la decisión del Consejo Ejecutivo EC-M 34/DEC.1, de fecha 15 de noviembre de 2013.

(Firmado) Ahmet **Üzümcü**

Apéndice

[Original: árabe, chino, español, francés, inglés y ruso]

Nota del director general

Avances logrados en la eliminación del programa de armas químicas sirias

Antecedentes

1. De conformidad con el apartado f) del párrafo 2 de la decisión del Consejo Ejecutivo (en adelante, el “Consejo”) en su trigésima tercera reunión (EC-M-33/DEC.1, de fecha 27 de septiembre de 2013), la Secretaría Técnica (en adelante, la “Secretaría”) ha de informar todos los meses al Consejo sobre la aplicación de la decisión. De conformidad con el párrafo 12 de la resolución 2118 (2013) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, el informe de la Secretaría también se ha de presentar al Consejo de Seguridad, por conducto del Secretario General.
2. En su trigésima cuarta reunión, el Consejo adoptó la decisión titulada “Requisitos detallados para la destrucción de las armas químicas sirias y las instalaciones de producción de armas químicas sirias” (EC-M-34/DEC.1, de fecha 15 de noviembre de 2013). En el párrafo 22 de dicha decisión, el Consejo decidió que la Secretaría informase sobre su aplicación “junto con el informe requerido en virtud del apartado f) del párrafo 2 de la decisión del Consejo EC-M-33/DEC.1”.
3. En su cuadragésima octava reunión, el Consejo adoptó la decisión titulada “Informes de la Misión de Determinación de los Hechos de la OPAQ en Siria” (EC M 48/DEC.1, de fecha 4 de febrero de 2015), en la que tomó nota de la intención del Director General de incluir los informes de la Misión de Determinación de los Hechos de la OPAQ (la Misión) en Siria, junto con la información relativa a los debates mantenidos al respecto en el Consejo, en los informes mensuales presentados con arreglo a la resolución 2118 (2013) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. Del mismo modo, el Consejo, en su octogésimo primer período de sesiones, adoptó una decisión titulada “Informe del Director General en relación con la declaración y la información correspondiente presentadas por la República Árabe Siria” (EC 81/DEC.4, de fecha 23 de marzo de 2016), en la que tomó nota de la intención del Director General de proporcionar información acerca de la aplicación de esa decisión.
4. En su octogésimo tercer período de sesiones, el Consejo adoptó la decisión titulada “Informes del Mecanismo Conjunto de Investigación de la OPAQ y las Naciones Unidas relativos al empleo de armas químicas en la República Árabe Siria” (EC 83/DEC.5, de fecha 11 de noviembre de 2016). En el apartado a) del párrafo 12 de esa decisión, el Consejo decidió que el Director General “informe periódicamente al Consejo de la aplicación de esta decisión e incluya la información relativa a su aplicación en su informe mensual dirigido, por conducto del Secretario General de las Naciones Unidas, al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas sobre el documento EC M 33/DEC.1”.
5. Por consiguiente, este quincuagésimo cuarto informe mensual se presenta de conformidad con las decisiones del Consejo mencionadas e incluye la información relativa al período comprendido entre el 24 de febrero de 2018 y el 23 de marzo de 2018.

Avances logrados por la República Árabe Siria en el cumplimiento de las disposiciones establecidas en las decisiones del Consejo Ejecutivo EC-M-33/DEC.1 y EC-M-34/DEC.1

6. A continuación se exponen los avances logrados por la República Árabe Siria:

a) La Secretaría ha verificado la destrucción de 25 de las 27 instalaciones de producción de armas químicas (IPAQ) declaradas por la República Árabe Siria. Como se ha informado con anterioridad, en noviembre de 2017 la Secretaría llevó a cabo una inspección inicial de las dos últimas instalaciones fijas en superficie, de conformidad con el párrafo 44 de la Parte V del Anexo sobre verificación de la Convención sobre las Armas Químicas (en adelante, la “Convención”). Gracias a las contribuciones voluntarias proporcionadas por los Estados Partes al Fondo Fiduciario de Siria para la Destrucción de las Armas Químicas, incluidas las contribuciones aportadas en respuesta a la nota de la Secretaría S/1541/2017 (de fecha 9 de octubre de 2017), la Secretaría, junto con la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS), ha tomado todas las medidas necesarias para prestar asistencia a la República Árabe Siria en la destrucción de las instalaciones situadas en esos dos emplazamientos.

b) A ese respecto, del 19 al 21 de marzo de 2018 se reunió en Beirut (Líbano) el Comité Directivo, integrado por representantes de la República Árabe Siria, la OPAQ y la UNOPS, para debatir algunas enmiendas adicionales al acuerdo tripartito concertado entre esas tres partes el 9 de septiembre de 2014, enmendado con anterioridad. Las enmiendas adicionales, que fueron convenidas por las partes durante la reunión, eran necesarias puesto que en ellas se recoge el trabajo que debe realizarse para destruir las dos IPAQ restantes. Una vez que se hayan ultimado las medidas necesarias restantes, la destrucción, según lo previsto, tardará dos o tres meses, en función de las condiciones de seguridad.

c) El 19 de marzo de 2018, la República Árabe Siria presentó al Consejo su quincuagésimo segundo informe mensual (EC-88/P/NAT.1, de fecha 21 de marzo de 2018) sobre las actividades realizadas en su territorio relativas a la destrucción de sus IPAQ, con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 19 del documento EC-M-34/DEC.1.

Avances logrados en la eliminación de las armas químicas sirias por los Estados Partes que acogen las actividades de destrucción

7. Como se ha señalado en informes anteriores, se han destruido ya todas las sustancias químicas declaradas por la República Árabe Siria que se retiraron de su territorio en 2014.

Actividades realizadas por la Secretaría en relación con las decisiones del Consejo Ejecutivo EC-81/DEC.4 y EC-83/DEC.5

8. Durante el período de que se informa, el Grupo de Evaluación de las Declaraciones (GED) prosiguió la tarea de aclarar todas las cuestiones pendientes relativas a la declaración inicial de la República Árabe Siria, de conformidad con el párrafo 3 de la decisión EC-81/DEC.4 del Consejo y el párrafo 6 de la decisión EC-83/DEC.5 del Consejo. El 29 de enero de 2018, el Director General dirigió una carta al Viceministro de Relaciones Exteriores de la República Árabe Siria, Dr. Faisal Mekdad, en la que pedía más aclaraciones sobre las actividades realizadas en el Centro de Investigaciones y Estudios Científicos (CIEC), y adjuntó a su carta una lista no exhaustiva de preguntas.

9. En una nota verbal de fecha 19 de febrero de 2018, la República Árabe Siria respondió a las preguntas sobre el CIEC formuladas en la carta del Director General de 29 de enero de 2018. El GED evaluó las respuestas y determinó que, si bien en algunas de ellas se trataban en parte las preguntas, otras preguntas seguían sin respuesta. Se

informó de la evaluación efectuada por el GED de las respuestas facilitadas por la República Árabe Siria en la nota del Director General titulada “Informe sobre el trabajo del Grupo de Evaluación de las Declaraciones” (EC-87/HP/DG.1, de fecha 2 de marzo de 2018).

10. El 6 de marzo de 2018, el GED ofreció a los Estados Partes una sesión informativa oficiosa sobre los aspectos técnicos y el estado en que se encontraban todas las cuestiones pendientes relacionadas con la declaración inicial y la información presentadas por la República Árabe Siria. Como afirmó el Director General en su declaración inaugural ante el Consejo, en su octogésimo séptimo período de sesiones (EC-87/DG.21 y EC-87/DG.22, ambos de fecha 13 de marzo de 2018), la Secretaría sigue sin estar en condiciones de confirmar si la República Árabe Siria ha presentado una declaración que pueda considerarse exacta y completa de conformidad con la Convención y las decisiones del Consejo.

11. De conformidad con el párrafo 11 de la decisión EC-83/DEC.5 del Consejo, la segunda ronda de inspecciones de las instalaciones de Barza y Yamraya del CIEC concluyó el 22 de noviembre de 2017. Se informó de los resultados de las inspecciones en una adición (EC-7/DG.15/Add.1, de fecha 28 de febrero de 2018) del informe titulado “Estado de aplicación de la decisión del Consejo Ejecutivo EC-83/DEC.5 (de fecha 11 de noviembre de 2016)” (EC-87/DG.15, de fecha 23 de febrero de 2018). Los análisis de las muestras tomadas durante las inspecciones no indicaron la presencia de sustancias químicas de las Listas en las muestras y, durante la segunda ronda de inspecciones de las instalaciones de Barza y Yamraya, el grupo de inspección no observó ninguna actividad que no estuviera en consonancia con las obligaciones establecidas en la Convención.

Otras actividades realizadas por la Secretaría en relación con la República Árabe Siria

12. A petición de las autoridades sirias, la Secretaría envió a un grupo a varios emplazamientos de la República Árabe Siria, del 6 al 12 de febrero de 2018, a fin de prestar asistencia técnica y proporcionar una evaluación técnica a la República Árabe Siria en relación con los elementos de cuyo hallazgo por las fuerzas armadas sirias en cuatro lugares distintos de la República Árabe Siria se había informado. La Secretaría publicó un informe sobre las conclusiones del grupo titulado “Informe sobre la misión especial realizada en respuesta a las peticiones y la información recibidas de la República Árabe Siria mediante las notas verbales de fechas 6, 16 y 20 de noviembre de 2017, 28 de diciembre de 2017, y 8 y 22 de enero de 2018” (S/1596/2018, de fecha 2 de marzo de 2018). El grupo llegó a la conclusión de que ninguno de los elementos observados ni los emplazamientos visitados eran declarables en virtud de las disposiciones pertinentes de la Convención. El 6 de marzo de 2018, la Secretaría ofreció a los Estados Partes una sesión informativa sobre la misión especial y sus conclusiones.

13. La UNOPS sigue prestando apoyo a la Misión de la OPAQ en la República Árabe Siria de conformidad con el acuerdo tripartito.

14. En la fecha límite del presente informe, había un miembro del personal de la OPAQ destacado como parte de la Misión de la OPAQ en la República Árabe Siria.

Recursos suplementarios

15. Como se ha informado con anterioridad, en noviembre de 2015 se creó el Fondo Fiduciario para las Misiones en Siria, con el fin de apoyar a la Misión de la OPAQ y otras actividades restantes, como las del GED. En la fecha límite del presente informe, las contribuciones totales a ese Fondo ascendían a 17,1 millones de euros. Se habían concertado acuerdos de contribución con Alemania, el Canadá, Chile, los Estados Unidos de América, Finlandia, Francia, Mónaco, Nueva Zelandia, el Reino Unido de

Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República de Corea, Suecia, Suiza y la Unión Europea.

Actividades realizadas en relación con la Misión de Determinación de los Hechos de la OPAQ en Siria

16. Guiándose por las decisiones del Consejo EC-M 48/DEC.1 y EC-M-50/DEC.1 (de fecha 23 de noviembre de 2015), así como por la resolución 2209 (2015) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, la Misión siguió estudiando toda la información disponible relativa a las denuncias de empleo de armas químicas en la República Árabe Siria. En este sentido, la Misión se desplazó durante el período transcurrido entre mediados de febrero y mediados de marzo para recabar información e intercambió varias notas verbales con la Autoridad Nacional Siria. El 6 de marzo de 2018, la Secretaría ofreció a los Estados Partes una sesión informativa oficiosa sobre las actividades realizadas recientemente por la Misión de Determinación de los Hechos.

Conclusión

17. Las actividades futuras de la Misión de la OPAQ en la República Árabe Siria se centrarán principalmente en las actividades de la Misión y en la aplicación de las decisiones del Consejo EC-83/DEC.5 y EC-81/DEC.4, incluidas las cuestiones relacionadas con las declaraciones, así como en la verificación de la destrucción de las dos instalaciones fijas en superficie y en las inspecciones anuales de las estructuras subterráneas cuya destrucción ya se ha verificado.
